

Quiroga López Ballesteros, Luis

Discurso sobre la influencia del cristianismo en el Derecho, pronunciado en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en Jurisprudencia / por Luis Quiroga Lopez Ballesteros.

Madrid : Establecimiento Tipográfico de D.S.
Saunaque, 1851.

Vol. encuadernado con 25 obras

Signatura: FEV-AV-M-01428 (02)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

2

DISCURSO

SOBRE

LA INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO

EN EL DERECHO.

DISCURSO

SOBRE

LA INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO

EN EL DERECHO

PRONUNCIADO

EN EL ACTO SOLEMNE DE RECIBIR LA INVESTIDURA

DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

POR

D. Luis Quiroga Lopez Ballesteros,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.



MADRID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE D. S. SAUNAQUE,
CALLE DE LA COLEGIATA, NÚM. 11.

—
1851.

1880

LA INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO

EN EL MUNDO

DE SU ORIGEN A NUESTROS DÍAS

DE SU INFLUENCIA EN EL MUNDO

DE SU INFLUENCIA EN EL MUNDO

DE SU INFLUENCIA EN EL MUNDO

Yllmo. Señor.

LA verdad y la justicia son el objeto de las aspiraciones mas nobles del hombre. El entendimiento humano, ávido de verdad, la busca, y en alas de su entusiasmo y de una confianza ilimitada en sus fuerzas, se remonta á las esferas mas elevadas, interroga á la naturaleza, se interroga á sí mismo, y quiere arrancar á Dios los secretos de la creacion; y ¿qué es lo que logra? Unas veces obtiene, por fruto de sus esfuerzos y al cabo de mil penosas investigaciones, algo de verdad; pero otras no halla mas que una conviccion triste de su impotencia; unos sistemas suceden á otros sistemas, unas teorías á otras teorías, y mil veces parece la humanidad condenada á una incertidumbre continúa, á tener hoy por falso lo

que ayer por verdadero, y mañana por quimérico lo que hoy por evidente. La voluntad humana anhela la posesion del bien, busca con ansia la felicidad; pero ¿qué es lo que alcanza? Algunas veces, despues de vencer dificultades inmensas, y á costa de grandes sacrificios, llega á ver satisfechos sus deseos, á los que bien pronto suceden otros nuevos que la tienen en continuo estado de angustia; pero otras, ó por haberse formado ilusiones fantásticas, ó por falta de acierto en la eleccion de medios, ó por desgraciadas coincidencias ú otros accidentes que no pudo prever ó evitar, se vé privada del bien que apetece y amenazada del mal que teme. Tal es el cuadro que representa la historia de la humanidad desde que existe. El hombre se olvida de Dios, y la verdad y el bien huyen del hombre; hé aquí el fenómeno que en algunas épocas nos presenta la humanidad, y que acaso forme uno de los rasgos característicos de nuestro siglo. En presencia del cuadro que acabamos de bosquejar, y á la vista del fenómeno que acabamos de exponer, se pregunta á sí mismo el hombre reflexivo: pues qué, ¿no ha sido criado el hombre á imagen y semejanza de Dios? ¿No es la inteligencia del hombre un destello de la inteligencia de Dios? ¿No constituyen el conocimiento de la verdad y la posesion del bien, uno de los mas preciosos de-

rechos, una de las mas sagradas obligaciones del género humano? Bien pronto surge de lo mas íntimo de su ser una voz misteriosa que le dice: «Todo eso no puede negarse; pero tambien es cierto que entre Dios y el hombre media la distancia que hay del Creador á la criatura, de la causa al efecto, de lo absoluto á lo relativo, de lo necesario á lo contingente, de lo eterno á lo percedero; pero tambien es cierto que la inteligencia de Dios es infinita, y lo vé todo por intuicion, con claridad vivísima; mientras la razon débil del hombre es limitada, vé muy poco por intuicion, y necesita hacer grandes esfuerzos y emplear penosos discursos para llegar á comprender algo de verdad; pero tambien es cierto que la voluntad de Dios es eficacísima y omnipotente, y la voluntad del hombre es débil y miserable; pero tambien es cierto que, creado el hombre para conocer la verdad y amar el bien, se le ha dado por Dios, para cumplir este fin, no solo la razon y la voluntad, sino tambien la fé y la gracia.» Esta voz interior que así nos habla, no nos engaña. En efecto, la razon y la voluntad del hombre, al paso que le elevan sobre las demás criaturas y le hacen Rey de la Creacion, son un testimonio inequívoco de su inferioridad respecto del Creador, y le constituyen en su súbdito: la naturaleza del hombre es compleja; constituida mediante

la union armónica del alma y del cuerpo, está ligada por la primera con el mundo de los espíritus, y por el segundo con el mundo de la materia; participa, mediante la primera, de muchas de las perfecciones de los espíritus; y está sujeta, mediante el segundo, á casi todas las imperfecciones de la materia. Ahora bien, nacido el hombre para conocer la verdad, y siendo impotente su razon para llegar á su pleno descubrimiento, ¿á quién debe acudir? Necesitando el hombre una enseñanza, ¿á quien debe pedirla? La respuesta no es difícil: al que es fuente de verdad, al que es la verdad absoluta.

Hace diez y ocho siglos bajó Dios del cielo para encender una antorcha que despide vivísima luz, para iluminar al género humano: hace diez y ocho siglos que bajó Dios á la tierra para dejar en ella un tesoro de verdad: hace diez y ocho siglos que Dios se hizo hombre para redimir al hombre, devolverle su dignidad y recordarle sus derechos: hace diez y ocho siglos que Jesucristo predicó al linaje humano una doctrina pura, sencilla, sublime y santa, que, fecundada con la sangre de millones de mártires, llegó á dominar el mundo y cambió su faz. Esta antorcha esplendorosa que ilumina al género humano; ese depósito de verdad que enriquece la tierra; esa declaracion de los de-

rechos de la humanidad que eleva al hombre sin enorgullecerlo; esa doctrina divina que cambia la faz del mundo, es el Evangelio. El Evangelio es el código por excelencia; es el tipo de todo derecho; es la encarnacion de la verdad y de la justicia; es el límite de los progresos de la humanidad; á él debe esta su emancipacion, las ciencias sus verdaderos adelantos, las artes sus progresos; él es, por decirlo de una vez, el tipo de todo lo bueno, de todo lo verdadero, de todo lo bello, de todo lo sublime que posee el mundo. De él me propongo hablaros en este discurso, en el que pretendo hacer ver que la humanidad tiene una necesidad imprescindible de un derecho fundamental, de un derecho inmutable, de un derecho universal, que ningun legislador se lo ha dado antes de Jesucristo: que el carácter final del derecho antiguo era la inhumanidad, una triple inhumanidad que resultaba del sacrificio de los débiles á los fuertes, del menor número al mayor, y de una enemistad del hombre hácia el hombre; y que el carácter final del derecho nuevo es al contrario la humanidad, una triple humanidad, la proteccion de los débiles contra los fuertes, del menor número contra el mayor, y el amor de todos para con todos, como si no fuesen mas que uno.

Nacido el hombre para realizar los fines ele-

vados á que le destinó el Creador, ha recibido de este, para que pueda cumplir dignamente su mision, todas las facultades y todas las condiciones necesarias á este objeto. El Creador imprimió en el alma humana una aspiracion continua á la verdad y al bien; dotó al hombre de libertad; le dió una inteligencia, destello de la inteligencia divina, para que pudiese conocer su destino y los medios de realizarlo; le dió tambien una voluntad para que ame á su Creador, se ame á sí mismo y á sus semejantes, y coopere por su parte á cumplir los designios de Dios; le dió tambien un organismo que le ponga en comunicacion con el mundo de la materia, y mediante el cual puede servir de ministro al Creador para realizar los ~~efectos~~ fines de la creacion; pero para que el hombre no llegase á deslumbrarse por el brillo de la gloria que le habia comunicado, el Altísimo, por un misterio incomprendible de su bondad infinita y de su amor infinito; para que el hombre no volviese á olvidarse del Ser por excelencia, á quien era deudor de su dignidad, de su grandeza y de su vida, Dios hizo la inteligencia del hombre limitada y la voluntad del hombre imperfecta; Dios dispuso que la inteligencia del hombre fuese impotente para conocer cierto género de verdades, y que aun en la misma esfera de su actividad no llegase á descubrir algo de verdad, sino despues de

grandes esfuerzos y de mil tentativas inútiles. Permitió Dios que la voluntad del hombre no se dirigiese siempre hácia el bien, sino que algunas veces se dejase arrastrar por los atractivos del mal. Dios, por último, para completar al hombre y recordarle al propio tiempo que todo cuanto es, todo cuanto conoce, todo lo que quiere y todo lo que puede se lo debe al Creador, ha derramado sobre el entendimiento y sobre la voluntad del hombre dos raudales de verdad y bien, que parten de la inteligencia y de la voluntad infinita, para elevar y purificar la inteligencia y la voluntad finita: estos dos raudales son la fé y la gracia; la primera para elevarse al conocimiento de las verdades de un órden sobrenatural, la segunda para poder vencer sus inclinaciones al mal y amar el bien. Hé aquí, en mi opinion, las facultades que recibió el hombre del Creador para poder realizar sus destinos, y que son á la vez los títulos de su dignidad y de su sumision, de su superioridad respecto de las demás criaturas, de su inferioridad respecto del Creador.

Veamos ahora muy ligeramente las condiciones exteriores que dió Dios al hombre para cumplir su mision. Pueden, en mi concepto, reducirse á dos: la Iglesia, depositaria de las tradiciones divinas y de la enseñanza que Dios dió inmediatamente al hombre, y órgano infalible

de la verdad revelada; y el Estado, del cual voy á hablar, reclamando antes vuestra indulgencia por haber ocupado vuestra atencion con estos precedentes, que acaso os parecerán inoportunos, pero de los cuales no he podido prescindir, ya porque me ha conducido á sentarlos la filiacion l6gica de las ideas, y ya porque en mi juicio contribuyen mucho para ilustrar la tesis que es objeto de este discurso.

El Estado no es una reunion de hombres libres de toda otra consistencia que la de su personalidad; no es tampoco una multitud de hombres reunidos por acaso 6 por convencion, en que cada individuo renuncia parte de su libertad y de sus propios derechos: la filosofía y la historia rechazan de consuno hip6tesis tan arbitraria y caprichosa. No es tampoco una sociedad de seguros mútuos, en que los asociados se aseguran el goce recíproco de sus respectivas libertades. Es mucho mas que todo esto; es la reunion de hombres, en virtud de una condicion esencial de su existencia, con el fin de procurar su conservacion y perfeccion, y contribuir de este modo á la realizacion de los destinos del hombre y de la humanidad. De esta definicion del Estado se deduce, que su fundamento no es ni la casualidad ni la convencion, sino la naturaleza misma del hombre, á cuya conciencia se revela por medio del instinto de sociabilidad; que

su objeto no es renunciar ningun derecho, sino asegurar el de todos; no es disminuir la libertad, sino garantirla; no es solo tampoco asegurar á cada uno de los asociados el goce de sus derechos y el uso de su libertad, sino tambien ayudarle á desarrollarse y cumplir su mision; y por último, que su naturaleza consiste, no en el aislamiento de las individualidades, sino en la concurrencia de todos para procurar el bien de todos; que su base es, no el egoismo, sino la caridad.

De la nocion del Estado, tal cual acabamos de exponerla, se deduce tambien, que hay en el mundo muchas y complicadas relaciones, ya entre los individuos que componen un Estado, ya entre los mismos Estados; pues estan unidos entre sí por un vínculo fuerte de unidad, siendo todos partes integrantes de un gran todo homogéneo, el género humano. Estas relaciones estan arregladas y regidas por leyes; el conjunto de estas leyes forma lo que se llama *el derecho*. Fácil es comprender ahora que el derecho debe estar basado en principios absolutos, fijos, constantes, universales, derivados de la naturaleza y fin del hombre y de la humanidad; ó lo que es lo mismo, que debe haber un derecho fundamental, universal é inmutable, que sirva de base á las legislaciones positivas: un derecho fundamental, es decir, que haya pe-

netrado tan hondamente en las entrañas de lo cierto y de lo justo, que ni la fuerza de la experiencia, ni la crítica sucesiva de las generaciones, ni el curso de la historia puedan acusar jamás su imperfeccion, ni conmover su imperio; que no pueda retroceder, que sea siempre sagrado, que haya nacido de una mirada en el sitio mismo de la justicia, de un relámpago caido de lo alto, de allí donde reside en Dios el orden inalterable y sustancial, y de donde se deslizan sobre nosotros, con mas ó menos abundancia, esos resplandores de equidad que nos iluminan, y que, segun su dispensacion, hacen el destino de las sociedades. Un derecho inmutable, es decir, que no dependa de la voluntad arbitraria y veleidosa del legislador, sino de la naturaleza del hombre, siempre una, siempre la misma, siempre inmutable: que sea, no espresion de la voluntad del hombre, sino reflejo vivo de la justicia eterna, que obligando lo mismo al soberano que á los súbditos, y siendo inviolable, cubra á toda la ciudad y asegure al último ciudadano contra las empresas del mayor número y aun de todos. Un derecho universal, es decir, que comprenda á todos los hombres, sin excepcion de clases ni categorías; que asegure á todos los medios de realizar sus destinos; que no prive á un solo individuo del ejercicio de los derechos que le dió el Creador para cumplir su

mision. Un derecho fundamental, universal é inmutable, es tan esencial al género humano, que sin él su ruina sería inevitable, su suerte quedaría confiada al capricho de unos pocos, y el mundo nos ofrecería el cuadro desgarrador de la opresion del débil por el fuerte, del menor número por el mayor, y de una enemistad del hombre hácia el hombre; y entonces la humanidad, lejos de caminar con paso firme por las vias rectas y desembarazadas que le trazó la Providencia, y que conducen á la felicidad de todos, treparía con dificultad por sendas escabrosas y extraviadas, cuyo término es sin remedio el embrutecimiento del linaje humano, la desgracia universal, el sacrificio de los derechos de casi todos á la satisfaccion de los brutales apetitos del mas fuerte ó del mas osado; y por decirlo de una vez, la caida de las sociedades en los abismos del mar.

Ahora bien, ¿cuál de los legisladores de la antigüedad ha creado un derecho fundamental? Moisés, de quien no debiera hablar tal vez, pues pertenece por su historia y por su legislacion á la sociedad católica, no lo consiguió sino imperfectamente; y en cuanto á los demás, registrad sus obras y no hallareis en ellas nada bastante esencial para llegar á ser el punto de partida del derecho, el tipo primordial y patente de toda justicia constituida. ¿Cuál de los le-

gisladores de la antigüedad ha creado un derecho inmutable? Ninguno. Ellos no daban á sus disposiciones otro fundamento que su voluntad: y el capricho del legislador es un cimiento muy deleznable, para poder asentar sobre él una institucion duradera; ellos hicieron cuanto pudieron para dar á sus legislaciones el sello de la inmutabilidad; pero sus esfuerzos fueron vanos; sus leyes eran solo obra del hombre y perecieron, como parece todo lo que procede de solo el hombre; y cayeron por tierra, porque no pudieron resistir á la accion destructora del tiempo, que derrumba todo aquello en que no interviene aquel que dijo: «El cielo y la tierra pasarán; pero mi palabra no pasará jamás.» ¿Qué son hoy dia las legislaciones antiguas? Nada mas que monumentos históricos, relegados á un rincón de nuestra biblioteca; y el derecho, que un dia rigió al mundo, yace por tierra casi olvidado; y sus trozos, que se citan algunas veces en nuestras Academias, recuerdan á las generaciones presentes la inestabilidad de las cosas humanas. ¿Cuál de los legisladores de la antigüedad ha creado un derecho universal? Ninguno. Recorred sus leyes y decidme, ¿se habla en ellas algunas veces del hombre? Nunca: los legisladores antiguos se olvidaron completamente del hombre, y en sus obras solo nos hablan del ciudadano. El derecho en los tiempos antiguos no

es una institucion que habla con el hombre solo por ser tal; es solo un privilegio, una concecion, un regalo que hace el legislador á los que gozan de ciudadanía: en los pueblos antiguos el extranjero no tiene derecho, el esclavo no tiene derecho, la mujer no tiene derecho, el vencido no tiene derecho.... en una palabra, casi todo el género humano está sin derecho, y solo le tienen algunos centenares de ciudadanos afortunados, que ejercen el monopolio de lo mas esencial á la vida del hombre. ¿No es este el espectáculo que ofrece el mundo antiguo? Recorred su historia y no hallareis mas que razas infinitas; familias que se separan cuanto les es posible unas de otras, por el rango, el poder y la tradicion; hombres duros que consideran la tierra, no como patrimonio de todos, sino como patrimonio privilegiado de los mas fuertes, de los mas hábiles ó de los mas felices: por todas partes la guerra, los celos, la espoliacion, la elevacion del menor número y la miseria del mayor. Una gran parte de la humanidad no tenia bienes, ni familia, ni derechos; estaba inscrita en la ley bajo la rúbrica de las cosas y no de los hombres. Tratábasela como una manada de animales, mas inteligentes, mas fuertes que las bestias, pero que no tenian otra distincion sobre ellas que el ser mas aptos para una servidumbre mas provechosa. Y no podia ser otra

cosa: las legislaciones antiguas venian solo del hombre, de su corazon estrecho, de su ingenio mas estrecho aún, de su orgullo mas estrecho aún que ambos; salian del egoismo y volvian al egoismo; no iban al mundo, sino que llamaban al mundo á sí. ¿Extrañareis ahora que el derecho antiguo haya caido? ¿Extrañareis que se bendiga la hora en que dejó de existir? ¿Extrañareis que haya sido tan lánguida la vida interior de los pueblos antiguos que carecian del elemento conservador de la vida social, es decir, del derecho?

Viene Jesucristo al mundo, principia á predicar su doctrina, y su primera palabra es la síntesis de la revolucion mas completa y trascendental. Nacido en Judea, no dice yo soy judío, voy á engrandecer mi patria, voy á darle un derecho que solo ella tenga. No. Este sería el lenguaje de un hombre, y Jesucristo era mas que un hombre. Jesucristo dice: «Soy el hijo del hombre.» ¡Qué espresion tan sencilla y sublime! ¡Qué palabra tan digna de un Dios hombre! Antes de Jesucristo se decia: yo soy griego, romano, judío.... y amenazado é interrogado, se respondia con altivez: «*civis romanus sum.*» Jesucristo invoca un solo título, el de hijo del hombre; y con él anuncia una nueva era, la era en que empieza la humanidad; en que despues del nombre de Dios nada será mas grande que

el nombre del hombre; nada mas eficaz para obtener socorros, honor y fraternidad. Cada una de las palabras del hijo del hombre, cada una de de sus acciones estaban impregnadas de este espíritu; y todas ellas, palabras y acciones, constituyen el Evangelio, que es el derecho nuevo y universal. «Id, dice Jesucristo á sus apóstoles, y predicad el Evangelio á toda criatura.» Ya no hay judío ni griego, dice San Pablo; no hay hombre ni mujer, porque todos vosotros sois uno en Jesucristo. El Evangelio habla á todos, al nacional y al extranjero; al noble y al plebeyo; al rico y al pobre; al fuerte y al débil; al sabio y al ignorante.... consagra todos los vínculos sociales; purifica todas las afecciones; consueta todos los dolores; inmola todas las pasiones; inspira todos los géneros de heroísmo. ¿Puede darse mayor universalidad y extension? Seguramente no. El Evangelio es, pues, el derecho universal por excelencia. Jesucristo no proclama máximas de utilidad pasajera, sino principios de verdad eterna: no toma por base de sus doctrinas el engrandecimiento de un pueblo, porque los pueblos pasan y perecen; sino la instruccion y la felicidad del género humano, que ni pasa ni perece. El Evangelio es pues tambien un derecho inmutable; es además un derecho fundamental; es decir, ha penetrado tan hondamente en las entrañas de lo justo, que

:

ni los raciocinios del sabio, ni las lecciones de la experiencia han descubierto en él una sola imperfeccion: hace diez y ocho siglos que se ha promulgado el Evangelio; durante esta época, el incrédulo ha trabajado por descubrir en él alguna inexactitud, algun lunar; pero sus resultados vinieron á demostrar la temeridad de sus esfuerzos, y á dar mayor gloria aún á Jesucristo. La inteligencia del incrédulo no pudo resistir los torrentes de luz y verdad que manan del Evangelio: su corazon no pudo menos de sentir los encantos de una doctrina tan pura y tan digna de ser amada; y la inteligencia y el corazon del incrédulo fueron rendidos por la sublimidad del Evangelio, y le adoraron; y á los cantos de alabanza y de amor con que la humanidad celebra la divinidad del Evangelio, se unieron los clamores de la incredulidad, que dijo, por boca de uno de sus órganos mas autorizados (J. J. Rousseau): «Si la vida y la muerte de Sócrates son de un sabio, la vida y la muerte de Jesucristo son de un Dios.»

He procurado haceros ver la necesidad que tiene el hombre de un derecho fundamental, inmutable y universal: he manifestado que ninguno de los pueblos antiguos ha tenido un derecho en el que concurriesen estas tres circunstancias, ó mejor dicho, en que se hallase alguna de ellas, y que el Evangelio las reúne en un grado emi-

nente. Réstame ahora probar que el derecho antiguo era inhumano, y que el carácter del derecho nuevo, fundado por el Evangelio, es la humanidad: para conseguirlo tendria que examinar las instituciones mas notables, y comparar lo que sobre cada una de ellas disponia cada uno de los derechos de la antigüedad, y lo que dispone el derecho nuevo, basado en las máximas y doctrinas evangélicas; pero la índole de este discurso me obliga á concretarme á solo el derecho romano, y tomarlo como representante de todas las legislaciones antiguas.

Principiemos su exámen y la comparacion por la patria potestad. ¿Qué era la patria potestad por derecho romano antes de la predicacion del Evangelio? Un poder tiránico, arbitrario, irracional, no acomodado á la naturaleza, sino ajustado á las miras políticas del legislador. ¿Quién ejercia este poder? No la persona que designa la naturaleza, sino la que designaba la ley; no el padre, como parece indicarlo el nombre de patria potestad, sino el primer ascendiente, que era gefe único de la familia: por eso dicen con razon jurisconsultos eminentes, que en Roma no se conoció patria potestad, y sí solo poder doméstico. ¿Cuáles eran los límites de este poder, así respecto de su duracion como de su extension? No los que la naturaleza señala y estan impresos con caractéres indelebles en la

razon y en el corazon de los padres y de los hijos, sino los que quería asignarle la voluntad no siempre razonable del gefe de la familia: él podia retener bajo su potestad á todos sus descendientes, por mas que estos fuesen capaces de gobernarse á sí mismos, por mas que hubiesen prestado servicios eminentes á su pais y desempeñasen los cargos mas delicados y estuviesen condecorados con las mayores dignidades; él podia matarlos, enagenarlos hasta por tres veces, darlos en noxa; él se hacía dueño de todo lo que ellos adquirian. En vista de lo dicho, ¿no podemos afirmar con verdad, que la patria potestad romana, en la época á que nos referimos, era inhumana y cruel? ¿No podemos decir con fundamento, que por ella eran sacrificados los descendientes al gefe de la familia, es decir, el débil al fuerte? Ahora bien, ¿qué es la patria potestad, segun las doctrinas y el espíritu del Evangelio? Un poder suave y templado que deben tener los padres sobre sus hijos, para poder cumplir el deber que tienen de educarlos; un poder que tiene por objeto, no la utilidad de los padres, sino el perfeccionamiento de los hijos; un poder tan conforme con los sentimientos naturales, que los hijos le acatan y respetan voluntariamente. ¿A quién se confiere este poder? A los dos seres en cuyos corazones hay un tesoro de amor, que no les permite abusar de él; á

nuestro padre y á nuestra madre. ¿Cuáles son los límites de este poder, así respecto de su duración como de su extensión? Las necesidades de los hijos. Cuando espiran, cesa el poder paterno; cuando disminuyen, disminuye también el poder paterno, por más que siempre subsista la piedad filial, es decir, aquel sentimiento de amor, veneración y respeto que une á los hijos con los autores de su existencia. ¿No es casi incontrovertible que la patria potestad, tal cual la conocen algunos pueblos modernos, en cuyas costumbres se ha infiltrado el espíritu del Evangelio, es equitativa y humana? ¿No es evidente que la patria potestad evangélica está basada en la protección del hijo por el padre, es decir, del débil por el fuerte?

Pasemos á las nupcias. ¿Qué eran las nupcias por derecho romano? Un acto, en virtud del cual la mujer, ó permanecía siendo extraña respecto de su marido, ó si entraba en su familia era en la condición de esclava: un acto por el cual la mujer perdía su dignidad, quedaba reducida á la condición de cosa: una institución, en que la mujer no hallaba más que envilecimiento é infamia; ella podía ser abandonada por su marido, podía ser emancipada, dada en noxa; no eran las nupcias el núcleo de una nueva familia, el origen de las relaciones más estrechas y sagradas, de las afecciones más puras y desin-

teresadas entre los esposos y sus hijos; eran tan solo una accesion de la familia del ascendiente, en cuyo dominio entraban, así la mujer como los hijos del descendiente; como entran hoy dia las crias de una bestia en la propiedad del dueño de ella: la ley habia roto todos los vínculos naturales que unen á la madre con los hijos; era, respecto de ellos, menos que un extraño, pues á lo menos este podia ser nombrado tutor, y ella no: la madre nunca sucedia al hijo, ni el hijo nunca á la madre; la mujer podia ser arrancada de la familia que habia fundado con su sangre; podia ser privada de los hijos que habia llevado en su seno, que habia alimentado con sus lágrimas y con su amor. ¿Puede darse institucion mas cruel que las nupcias romanas? ¿No podemos decir con exactitud, que era una cadena de hierro que oprimia á la mujer, es decir, al débil? ¿Qué es el matrimonio, segun las doctrinas y el espíritu del Evangelio? La institucion mas sagrada y solemne, el acto mas trascendental de la vida, en que un hombre y una mujer se unen para siempre, se comunican todas sus afecciones, todos sus sentimientos, toda su existencia; toman á Dios por testigo de la sinceridad de sus palabras, y se ofrecen mútuo auxilio, mútuo respeto, mútuo amor, union indisoluble y eterna: por él entra la mujer en la familia de su marido, no como esclava, sino como

compañera ; no como vil instrumento de placer, sino como participante de la suerte de su marido, como manantial purísimo de los mas dulces consuelos ; él es el núcleo de una nueva familia, y de este modo los hijos vienen á formar entre los que les han dado el ser un vínculo, no menos dulce, y frecuentemente mas fuerte, que el amor mismo. El hombre no podrá ya abandonar á la compañera que ha elegido, que ha recibido los juramentos de su juventud, que le ha dado dias que se han grabado en su memoria, é hijos que han crecido á sus ojos : la mujer cristiana halla en el matrimonio ennoblecimiento y dignidad ; á ella se le confian las misiones mas delicadas ; ella es quien despierta nuestro corazon al afecto, y nuestro espíritu á la verdad ; ella quien nos dirige en la edad peligrosa de la juventud, en que solo hay una autoridad, respetada por nosotros, la voz persuasiva de nuestra madre, que se hace oír en el fondo de nuestra alma ; y mas que todo, las lágrimas de nuestra madre, que conmueven toda nuestra existencia, cautivan nuestra voluntad, y son en la tierra el símbolo mas perfecto de la eficacia de la voluntad divina : la mujer cristiana es tambien la que endulza la vida de su esposo, la que recibe en el umbral doméstico á ese fugitivo de los honores, humillado con su caída ; á ese proscrito del pensamiento, que no ha saca-

do de la ciencia mas que el martirio de la duda...
¿No podemos, pues, asegurar, que el matrimonio, segun el espíritu y las máximas del Evangelio, es la institucion mas benéfica y sublime? ¿No podemos decir, que consiste en la proteccion de la mujer contra el marido, es decir, del débil contra el fuerte?

Pasemos á la propiedad. ¿Qué era la propiedad por derecho romano? Un privilegio que tenían unos cuantos de nadar en la abundancia á costa de la miseria de los demás; el monopolio que ejercian algunos de los derechos del género humano. El rico se habia degradado á sí mismo, habia degradado al pobre, y nada comun existia entre estos dos miembros vivos, pero podridos, de la humanidad. El rico, ni aun recibia que debiese algo al pobre; le habia arrebatado todo derecho, toda dignidad, todo respeto hácia sí mismo, toda esperanza, todo recuerdo de origen comun y de fraternidad. Nadie pensaba en la instruccion del pobre, nadie en sus dolencias, nadie en su muerte. El pobre vivia entre la crueldad de su señor, la indiferencia de todos y su propio desprecio: una gran parte de la humanidad estaba privada de un derecho esencial é imprescriptible del hombre; de una propiedad que él no puede enagenar sin dejar de ser hombre, y cuya enagenacion jamás debe ser aceptada por la sociedad. Hablo de la propiedad

del trabajo. La esclavitud era la condicion general del pobre; el pobre habia descendido á la clase de animal doméstico que guarda la casa, cultiva el campo, y al que se arroja su pasto dos ó tres veces al dia. ¿Quién puede fijar su vista en la propiedad romana sin indignarse? ¿Quién dejar de acusarla como inhumana y cruel? ¿Quién negar que consistia en la opresion del pobre por el rico, es decir, del débil por el fuerte? ¿Qué es la propiedad, segun el derecho evangélico? Una institucion benéfica, que une al pobre con el rico, y que hace brotar de la tierra, merced á esta admirable alianza, buenos y sazonados frutos: una institucion que hace depender la felicidad del pobre y la del rico de la mútua armonía entre ellos, y de su mútuo respeto. Jesucristo consagró la propiedad de la tierra bajo su forma individual, y la declaró inviolable; no trasfirió á la sociedad el dominio de la tierra y del trabajo, porque de esto resultaría inevitablemente el establecimiento de una servidumbre universal, y la consagracion de una desigualdad sin límites; servidumbre y desigualdad tales como ningun despotismo ha podido imaginarlas. Pero Jesucristo estableció tambien otro principio, que sirve de contrapeso al anterior: al lado de la propiedad de la tierra colocó la propiedad del trabajo. Segun el espíritu del Evangelio, jamás el hombre está sin propiedad; el hombre sin propiedad no

:

existe; la propiedad y la personalidad son una misma cosa; el hombre es siempre propietario de su trabajo; de este modo la riqueza dependerá de la pobreza tanto como esta de la riqueza; la transición de una á otra será frecuente; la suerte de las dos será auxiliarse y engendrarse recíprocamente; este gran principio, desconocido del mundo antiguo, sacó al pobre de la condición de bestia de labor; merced á él desapareció la esclavitud, y el pobre recobró los derechos de hombre; pero aún hizo mas Jesucristo: para purificar la propiedad, para proteger al pobre, creó para él una segunda propiedad en lo superfluo del rico: estableció otro principio nuevo, mas desconocido aún que el de la inalienabilidad del trabajo. Segun el espíritu evangélico, nadie tiene derecho á los frutos de su propio dominio, sino segun la medida de sus legítimas necesidades. Dios no ha dado la tierra al hombre sino á causa de sus necesidades: todo otro uso es un uso egoísta, de voluptuosidad, de avaricia y de orgullo; vicios reprobados por Dios, y que no ha querido sin duda robustecer y consagrar, instituyendo la propiedad. Jesucristo devolvió también á los pobres la ciencia, la luz y la dignidad: varias son las palabras y acciones que dedica á instruir, á iluminar, á ennoblecer al pobre; pero entre todas se distingue aquella máxima profunda y sublime: «Bienaventurados

los pobres de espíritu»; en ella se nos revela una verdad, que no es solamente del orden natural, sino tambien pertenece al orden moral, y aun al puramente económico; y es que la felicidad es una cosa del alma, y no del cuerpo; que su origen está en el sacrificio, y no en el goce; en el amor, y no en la voluptuosidad; y por ella se fundó tambien la beatitud del pobre, pues que el sacrificio pertenece al pobre por derecho de nacimiento, y el amor, demasiado frecuentemente rehusado al rico, habita voluntariamente en el corazon sencillo del artesano, que no ha puesto todo su ser en el orgullo, y que sabiendo darse sabe amar y ser amado. A la vista de todo esto, ¿quién puede poner en duda que la propiedad, segun el espíritu del Evangelio, es la institucion mas benéfica y amiga de la humanidad? ¿Quién negar que está basada en el amor del hombre hácia el hombre?

Podria ir examinando todas las demás instituciones, con relacion al derecho romano y con relacion al derecho nuevo, fundado por el Evangelio, y el resultado de la comparacion vendria siempre á robustecer la exactitud de la tesis que es objeto de este discurso. Podria comparar la legislacion penal de los pueblos antiguos, tan dura é inhumana, con la de los pueblos modernos, tan equitativa y suave. Podria haceros notar, que entre las naciones antiguas no existian

mas relaciones que las de destrucción; que los soberanos poderosos no reconocian otra regla de conducta, que el hacerse á toda costa señores del mundo. Podria desplegar á vuestra vista ese cuadro sombrío que nos ofrece la historia antigua de imperios colosales, que esclavizan la tierra y se devoran sucesivamente, siendo primero instrumentos, y despues víctimas de la justicia eterna. Podria.... Pero no quiero continuar fatigando vuestra atencion, harto cansada ya, y así voy á concluir presentándoos como prueba de la verdad de la tesis que sustento, el carácter de nuestra legislacion actual y el Fuero Juzgo. Examinad la primera, y en ella vereis respetada la personalidad humana; garantida la libertad; reconocida la dignidad de la mujer; protegida la debilidad del niño; atendida la miseria del pobre; rotas las cadenas del esclavo; el matrimonio purificado y ennoblecido; la patria potestad elevada y santificada; la propiedad del trabajo asegurada.... ¿A quién se debe todo esto sino á la influencia civilizadora y benéfica del cristianismo? Fijad, por último, vuestra vista en ese magnífico monumento de nuestras glorias nacionales, en ese código, tan grande y tan superior á los de su época, cuyo mérito es reconocido unánimemente por nacionales y extranjeros, y vereis que él debe gran parte de sus luminosos principios y de sus disposiciones equitativas á las

doctrinas evangélicas, que fueron consignadas en él, merced á la influencia benéfica y legítima, que en aquella época ejerció el clero en la direccion de los destinos de la nacion española.

He llegado ya al final de este discurso, que he pronunciado en cumplimiento de un deber académico. Confieso ingénuamente mi desconfianza de haberlo hecho de una manera digna de las personas á quienes va dirigido: si en él hay algo bueno, no es mio; lo debo á la sublimidad y belleza de la materia, y á los Autores que he consultado, á quienes me complazco en tributar solemnemente este homenaje de gratitud tan merecido: si hay en él mucho malo, es mio: concededme vuestra indulgencia, que nunca negais á los que, como yo, la piden, y, como yo, la necesitan.

Madrid 6 de Julio de 1851.

Luis Quiroga.

